

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

El Santuario, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesión intestada
Causante	JAIME ANÍBAL RAMÍREZ RAMÍREZ
Interesado	BERTHA MARINA RAMÍREZ RAMÍREZ, MARÍA OLIVIA RAMÍREZ RAMÍREZ y ALIRIO DE JESÚS RAMÍREZ RAMÍREZ
Radicado	05697-31-84-001-2022-00235-00
Providencia	Auto No. 1390 – Reconoce Herederos

A través de memorial de fecha 26 de septiembre de 2022, la Dra. CLARA ELISA RAMÍREZ SALAZAR actuando en nombre propio y en calidad de apoderada judicial de sus hermanos los señores LUZ GLORIA RAMÍREZ SALAZAR, NINFA LUCÍA RAMÍREZ SALAZAR, GEMA ROSA RAMÍREZ SALAZAR, MÓNICA BEATRIZ RAMÍREZ SALAZAR, EFRAÍN CAMILO RAMÍREZ SALAZAR y WILSON DE JESÚS RAMÍREZ SALAZAR, solicitó se les reconozca como herederos en representación de su padre fallecido RICARDO ALONSO RAMÍREZ RAMÍREZ, en la sucesión intestada de su tío JAIME ANÍBAL RAMÍREZ RAMÍREZ, para lo cual se allega los respectivos poderes, el Registro Civil de Defunción del señor RICARDO ALONSO RAMÍREZ RAMÍREZ, los registros civiles de nacimiento de los interesados y las respectivas copias de las cédulas de ciudadanía de los solicitantes.

De conformidad con lo anterior, para resolver el Despacho

**CONSIDERA:**

El numeral 3º del artículo 491 del Código General del Proceso dispone que cualquier heredero, legatario o cesionario podrá pedir su reconocimiento, siempre y cuando demuestre su calidad con prueba documental idónea.

La prueba de la calidad de heredero del señor RICARDO ALONSO RAMÍREZ RAMÍREZ (Q.E.P.D.) como hermano del causante señor JAIME ANÍBAL RAMÍREZ RAMÍREZ se encuentra arimada al expediente.

Por lo anterior, este Despacho

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** RECONOCER como heredero al señor RICARDO ALONSO RAMÍREZ RAMÍREZ (Q.E.P.D.) como hermano del causante señor JAIME ANÍBAL RAMÍREZ RAMÍREZ, quien será representado por sus hijos los señores CLARA ELISA RAMÍREZ SALAZAR, LUZ GLORIA RAMÍREZ SALAZAR, NINFA LUCÍA RAMÍREZ SALAZAR, GEMA ROSA RAMÍREZ SALAZAR, MÓNICA BEATRIZ RAMÍREZ SALAZAR, EFRAÍN CAMILO RAMÍREZ SALAZAR y WILSON DE JESÚS RAMÍREZ SALAZAR, quien según su apoderada aceptan la herencia con beneficio de inventario.

**SEGUNDO.** RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la Dra. CLARA ELISA RAMÍREZ SALAZAR, quien actúa en nombre propio y en calidad de apoderada judicial de sus hermanos los señores LUZ GLORIA RAMÍREZ SALAZAR, NINFA LUCÍA RAMÍREZ SALAZAR, GEMA ROSA RAMÍREZ SALAZAR, MÓNICA BEATRIZ RAMÍREZ SALAZAR, EFRAÍN CAMILO RAMÍREZ SALAZAR y WILSON DE JESÚS RAMÍREZ SALAZAR, en los términos y para los efectos de los poderes que le fueron conferidos.

NOTIFIQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA  
JUEZ

**CERTIFICO**  
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 147 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 28 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.



LUISA FERNADA BARRERA MARULANDA  
SECRETARIA

Firmado Por:  
**Juan Diego Cardona Sossa**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6586fc52422df61d52cc0249f447f531aea041fc9aa2a65b623cfe6db3d831**

Documento generado en 27/09/2022 03:25:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**